

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA NÚMERO 040 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y H.V. CONSTRUCTORES LTDA

Entre los suscritos, **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, representada legalmente por **PABLO CACERES SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.493.839 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, con Nit N° 900.086.345-4 y quien adelante se denominará, **LA ESE**, por una parte y por la otra, **H.V. CONSTRUCTORES LTDA**, con Nit. 804.002.873-9, representada legalmente por **CARLOS JULIO HERRERA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.847.390 expedida en el Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Subdirector Administrativo, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 16-00039 del 18 de Enero de 2016, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. 3. Que el contratista presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONSULTORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADULTO MAYOR COMO UNIDAD MÉDICA DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** Las actividades o procesos a ejecutar: 1. Plano arquitectónico en planta del estado actual de las áreas a intervenir. 2. Plano arquitectónico en planta del nuevo diseño de adecuaciones. 3. Plano de planta de la cubierta. 4. Corte transversal y longitudinal. 5. Plano de adecuación de fachada principal. 6. Plano eléctrico y de comunicaciones. 7. Imágenes de la adecuación de la fachada (Render). 8. Presupuesto General de la obra, teniendo en cuenta las áreas que se van a intervenir en el nuevo diseño, realizado con precios actuales de mercado. 9. Análisis de Precios Unitarios (APU), correspondientes a cada una de las actividades del Presupuesto General de Obra. 10. Especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar. En cada una de las actividades o procesos a ejecutar se debe dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes en materia de habilitación hospitalaria y ambiental; de ser necesario, el diseño debe contar con el respectivo aval por parte de la Secretaría de Salud Departamental (Oficina de Acreditación, Inspección, Vigilancia y Control), Planeación Municipal y demás entidades. 11. El contratista se debe comprometer a realizar los ajustes y correcciones que sean necesarias para la aprobación por parte de las diferentes entidades, si el diseño requiera dicha aprobación. 12. En caso de futuras reclamaciones por errores atribuibles a los diseños objeto del presente estudio previo, en la ejecución de la obra por parte del contratista ejecutor, interventoría, antes de control, el contratista de los diseños deberá garantizar la indemnidad de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) El contratista presentará mensualmente un informe detallado de las actividades que reflejen el avance del objeto y alcance de la presente contratación. 2) La propuesta del contratista forma parte integral de la presente minuta de contratación. 3) El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social integral y prestaciones sociales a que por ley se encuentre obligado frente al personal a su cargo. 4) El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por la negligencia o incumplimiento del objeto del objeto del presente contrato. 5) Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de

contratación. En caso de contradicción entre la propuesta y los estudios previos se resolverá a favor de la entidad. 6. El contratista empleará toda su capacidad, idoneidad y experiencia en la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas. 2) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través del un Supervisor. 3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4) La E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta facilitará y suministrará el acceso a la información que requiera el contratista si es necesario con el objeto a contratar. 5) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 6) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato equivale a la suma de **Dieciocho millones quinientos mil pesos M/CTE (\$18.500.000)**. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Un único pago equivalente al valor del contrato, previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y la presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 0320080101 HONORARIOS ADMINISTRATIVOS, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016 del 18 de Enero de 2016, recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato es de quince (15) días calendario. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE se compromete a 1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar oportunamente al contratista en los términos pactados. 3. Verificar el pago de los aportes a la seguridad social integral del contratista. 4. La E.S.E. adelantará la supervisión del contrato. **CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Se debe atender los lineamientos del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE en su artículo 47 para lo cual el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del Subdirector Administrativo, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato y lo certificará cuando se desarrolle cabalmente. 2. Solicitará al

objeto del contrato y lo certificará cuando se desarrolle cabalmente. 2 Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. LA ESE HLP aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la ESE HLP para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato. Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (1) salario mínimo legal mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías. Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor. Si pasan en más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO.** La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del

